

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

06488 - 06 - 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, Ley 2160 de 2021, Decretos de Delegación No. 1063-09-2020 del 9 de septiembre de 2020 y,

**CONSIDERANDO:**

El lograr la permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes dentro del sistema educativo hace parte de los objetivos misionales de la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca en garantía del derecho a la educación, propósito que se ve amenazado por factores determinantes como es la deserción y el ausentismo escolar; siendo las estrategias de acceso y permanencia las acciones dirigidas a minimizar estas amenazas en pro de garantizar el ingreso de nuestros escolares de manera oportuna a su edad, que permanezcan dentro del sistema educativo hasta su culminación, dentro de los ciclos básicos desde el preescolar, básica primaria, básica secundaria hasta la media vocacional; siendo también uno de los objetivos de la entidad territorial proteger la diversidad étnica y cultural de los 10 Pueblos Indígenas que milenariamente habitan el territorio del Departamento del Cauca.

El Programa de Alimentación Escolar PAE para Pueblos Indígenas es una estrategia que bajo el enfoque de protección integral, contribuye al acceso con permanencia al Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes indígenas matriculados en los establecimientos educativos ubicados en territorios indígenas o mayoritariamente indígenas, a través de la entrega de un complemento alimentario que propenda por recuperar y fortalecer los procesos culturales alimentarios y nutricionales, la autonomía alimentaria en los Pueblos Indígenas y el fomento de hábitos alimentarios saludables, independiente de la modalidad de atención, como uno de los elementos constitutivos del Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP.

Con la expedición del Decreto 1852 de 2015 por el cual se reglamenta el Programa de Alimentación Escolar PAE, se le asigna entre otras funciones a las entidades territoriales, frente a la atención de la alimentación escolar: *(Artículo 2.3.10.4.3 del Decreto 1852 de 2015) "No. 10. Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional. – b) Adelantar los procesos de contratación a que haya lugar para ejecutar en forma oportuna el PAE, ordenar el gasto y el pago de los mismos."*

Así mismo este Decreto 1852 de 2015, en el inciso segundo del numeral 5 del artículo 2.3.10.2.1 establece que: *"Las instituciones educativas ubicadas en comunidades, resguardos o territorios indígenas y grupos étnicos tendrán unos Lineamientos Técnicos Administrativos Diferenciales acorde con sus usos, costumbres e identidad cultural, debidamente concertados en los espacios conformados por la ley, siempre y cuando dichos usos y costumbres no sean contrarios a la Constitución y las leyes"*.

El Ministerio de Educación Nacional expide la Resolución 018858 del 11 de diciembre de 2018, por la cual se fijan los Lineamientos técnicos – administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar PAE para Pueblos Indígenas, documento que fuera resultado de proceso de concertación en la Comisión Nacional de Trabajo y concertación





para la educación de los Pueblos Indígenas – CONTCEPI, como parte del compromiso con los pueblos Indígenas del CRIC de los acuerdos del plan de acción del Decreto 1811 de 2017.

Esta Resolución, en su Artículo 2, define: **“1.1. Objetivo General del PAE para Pueblos Indígenas:** contribuir al acceso con permanencia al Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes indígenas matriculados en los establecimientos educativos a través de la entrega de un complemento alimentario que ayude a recuperar y fortalecer los procesos culturales de alimentación, independiente de la modalidad de atención educativa. **1.2. Población Objetivo y Periodo de atención del PAE:** son población objetivo del programa los niños, niñas, adolescentes y jóvenes indígenas focalizados, registrados en el Sistema de Matrícula - SIMAT como estudiantes oficiales, quienes serán atendidos por la Entidad Territorial Certificada (ETC) durante el calendario cultural correspondiente al Proyecto Educativo Comunitario - PEC de los establecimientos educativos que atienden población mayoritariamente indígena y aquellos que se encuentren ubicados en territorio indígena, entendido éste como el periodo de atención. **1.3. Alcance:** la implementación del Programa de Alimentación Escolar - PAE en los establecimientos educativos que atienden población mayoritariamente indígena y aquellos que se encuentren ubicados en territorio indígena, deberá realizarse en el marco de los principios, objetivos y estrategias establecidos en el Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP y las particularidades culturales de cada pueblo indígena. Para ello se tendrán en cuenta los siguientes aspectos: Propiciar espacios que permitan fortalecer los saberes alimentarios propios, desde la cosmovisión de los pueblos indígenas y su interacción con saberes alimentarios de otras culturas, a través de la investigación e intercambio de experiencias. Priorizar el uso de los productos cultivados en la región y formas de preparación propias de su cultura alimentaria. Aportar al fortalecimiento de la autonomía y de las estructuras de gobierno propio de los pueblos indígenas. Articular el PAE con el Proyecto Educativo Comunitario - PEC implementado en el establecimiento educativo, respetando los procesos espirituales y culturales que hacen parte de la cosmovisión de los pueblos indígenas. **4.2. Contratación del Operador:** Para efectos de los lineamientos establecidos en la resolución 18858 de 2018 se entiende que las autoridades indígenas, cabildos, resguardos y asociaciones de autoridades tradicionales, en su calidad de entidades públicas de carácter especial y las organizaciones indígenas en su condición de entidades sin ánimo de lucro, actúan como apoyo de las entidades territoriales, para que estas puedan prestar el servicio de alimentación escolar de manera pertinente en el marco del respeto a la diversidad étnica y cultural. (...) En los territorios indígenas el PAE será contratado con los Resguardos, Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas, Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, y Organizaciones Indígenas. Para este efecto la modalidad de selección será la contratación directa de acuerdo al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 2160 de 2021, literal L. Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas.

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 6.3 literal b) de la Resolución 18858 de 2018, para garantizar la atención de PAE en el año 2023, el equipo del Programa PAE de la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca realizó las siguientes actividades:

1. Reunión el 31 de agosto de 2022 con los coordinadores operativos PAE en la cual se realizó exposición de la propuesta de los 20 ciclos de menús para la vigencia 2023 por parte de la entidad territorial, documento que previamente fue enviado a los operadores para su análisis respectivo. Por parte de algunos coordinadores se realizaron observaciones a lo



Continuación Resolución No.

**06488 - 06 - 2023**

expuesto y se determinó que a más tardar el día 07 de septiembre de 2022 remitirían los alimentos a ser incluidos en la lista de intercambio de acuerdo a los planteamientos que se determinen en cada uno de los territorios.

2. Reunión el 09 de septiembre de 2022 con Autoridades Indígenas, PEBI- CRIC y la SEDC en la cual se aprueban los ciclos de menús indígenas para el PAE 2023. Cumplido este paso se inicia con el proceso de concertación del valor ración mediante la exposición del estudio de costos por parte de la SEDC y el valor ración propuesto por el CRIC.
3. Reunión el 16 de septiembre de 2022 en donde el CRIC plantea un valor ración de \$ 3.300 y la SEDC de \$ 2.980 debido a los recursos asignados por fuente nación, por lo cual se establece efectuar convocatoria a la UAPA para el día 30 de septiembre de 2022, reunión que no se llevó a cabo debido a la no participación de la Unidad.
4. Reunión el 11 de octubre de 2022 en el territorio de Kwet Kina – Municipio de Caldono con autoridades del CRIC y el Viceministro de Educación, en la cual se planteó ante el Gobierno Nacional la necesidad de girar más recursos para el PAE tomando en cuenta la desfinanciación que presenta el Programa para la vigencia 2023.
5. Desde el apoyo a la coordinación del Equipo PAE y tomando en cuenta las variaciones significativas en los precios de los alimentos y demás insumos que forman parte del valor ración se procedió a actualizar el estudio de costos de la entidad el cual fue confrontado con la propuesta de costos presentada en el mes de septiembre por el CRIC.
6. Mediante Acta del 06 de diciembre de 2022 suscrita por la Asesora Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, El Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca y el Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC se definió un valor ración de \$ 3.300 y un valor diferencial de \$ 3.450 para Costa Pacífica.

Conforme a los principios, objetivos y estrategias establecidos en el Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP de los diferentes cabildos, resguardos y asociaciones de cabildos, y las particularidades culturales de cada pueblo indígena, la implementación del Programa de Alimentación Escolar – PAE para los establecimientos educativos ubicados en territorios indígenas y que atienden población mayoritariamente indígena, se observará los siguientes aspectos: **1.** Propiciar espacios que permitan fortalecer los saberes alimentarios propios desde las cosmovisiones de los pueblos indígenas y su interacción con saberes alimentarios de otras culturas, a través de la investigación e intercambio de experiencias. **2.** Priorizar el uso de los productos cultivados en la región y formas de preparación propias. **3.** Aportar al fortalecimiento de la autonomía y de las estructuras de gobierno propio de los pueblos y autoridades indígenas. **4.** Articular el PAE indígena con los Proyectos Educativos Comunitarios – PECs implementados en los diferentes territorios, respetando los procesos espirituales y culturales que hacen parte de la cosmovisión de los pueblos indígenas.

En razón de lo expuesto, en respeto a la diversidad étnica y cultural, le surge a la entidad la necesidad de adelantar los procesos, procedimientos y actividades para la contratación del o los operadores que permita garantizar la continuidad en la prestación del servicio de alimentación escolar para la vigencia 2023, mediante la entrega de un complemento alimentario que aporte a recuperar y fortalecer los procesos culturales de alimentación en los establecimientos educativos oficiales que atienden población mayoritariamente indígena o aquellos que se encuentren ubicados en territorio indígena, de los municipios no certificados

*Dolly*



Continuación Resolución No.

06488-06-2023

que conforman la Entidad Territorial Certificada en Educación Departamento del Cauca, en el marco de la Resolución 18858 de 2018.

La Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca comprometida en garantía del derecho a la educación de nuestros menores y por ende la generación de estrategias de acceso, permanencia y ampliación de cobertura, formuló el siguiente proyectos, que se enmarca dentro de las políticas, objetivos y ejes estratégicos del Plan Departamental de Desarrollo "42 motivos para avanzar ", calidad, cobertura, y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media, así:

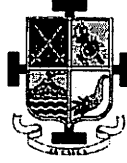
Nombre:	"IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LA VIGENCIA 2023 EN LOS 41 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA "
Código :	BPIN 2022003190075
Fuente :	Nación y SGP
Concepto de viabilidad de fecha 28 de septiembre de 2022 de la Oficina Asesora de Planeación de la Gobernación del Cauca y viabilidad ajustada No. 1 de fecha 12 de mayo de 2023.	

De conformidad con su competencia, y de acuerdo a la disponibilidad de recursos existentes la oficina de Cobertura Educativa - Programa PAE informa sobre 3 operadores más a través de los cuales se atenderá el programa de alimentación escolar a Población indígena, para garantizar la continuidad en la prestación del servicio del calendario escolar 2023, así:

ZONA	MUNICIPIO	RECURSOS	CUPOS PAE REG	CUPOS IU	DIAS	VALOR RACION PAE REG	VALOR RACION IU	VALOR RACIONES PAE REG	VALOR RACIONES IU	VALOR TOTAL
INDIGENA KOKONUCO	PURACE	SGP	1.024	66	53	3.300	4.210	179.097.600	14.726.580	\$ 193.824.180
TOTAL			1.024	66	53	3.300	4.210	179.097.600	14.726.580	\$ 193.824.180

ZONA	MUNICIPIO	RECURSOS	CUPOS PAE REG	CUPOS IU	DIAS	VALOR RACION PAE REG	VALOR RACION IU	VALOR RACIONES PAE REG	VALOR RACIONES IU	VALOR TOTAL
INDIGENA HONDURAS	MORALES	SGP	1.510	0	53	3.300	4.210	264.099.000	0	\$ 264.099.000
TOTAL			1.510	0	53	3.300	4.210	264.099.000	0	\$ 264.099.000

ZONA	MUNICIPIO	RECURSOS	CUPOS PAE REG	CUPOS IU	DIAS	VALOR RACION PAE REG	VALOR RACION IU	VALOR RACIONES PAE REG	VALOR RACIONES IU	VALOR TOTAL
INDIGENA PUEBLO TOTORO	TOTORO	SGP	2.644	0	53	3.300	4.210	462.435.600	0	\$ 462.435.600
TOTAL			2.644	0	53	3.300	4.210	462.435.600	0	\$ 462.435.600



De conformidad con lo anterior el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1. aplicable al asunto teniendo en cuenta la modalidad a utilizar con las autoridades indígenas el *Acto administrativo de justificación de la contratación directa establece:*

La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

En mérito de lo expuesto.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Justificar la procedencia de la modalidad de contratación directa de acuerdo al numeral 4, literal L del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 2160 de 2021, literal "L). *Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas."*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Celebrar el respectivo contrato para los territorios indígenas, cuyo objeto es " EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA A PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR POR EL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO EN LOS DIFERENTES TIPOS Y MODALIDAD, A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS EN LA MATRICULA OFICIAL SIMAT, DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES UBICADOS EN TERRITORIOS INDÍGENAS O QUE ATIENDAN POBLACIÓN MAYORITARIAMENTE INDÍGENA DE LA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DEL CAUCA, QUE AYUDE A RECUPERAR Y FORTALECER LOS PROCESOS CULTURALES DE ALIMENTACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO SEIP, LOS ESTUDIOS PREVIOS ELABORADOS POR LA ENTIDAD, LAS CONDICIONES DEFINIDAS EN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS PAE MEN CONTENIDOS EN LA RESOLUCIÓN 18858 DE 2018 PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO, Y EN LOS TÉRMINOS Y ALCANCES ESTABLECIDOS EN EL MISMO".

**ARTÍCULO TERCERO:** La Señalada contratación se realizará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No:

ÍTEM	OPERADOR	FUENTE	
		SGP	CDP
1	RESGUARDO INDIGENA KOKONUOCO	193.824.180	3733 del 20/06/2023
2	RESGUARDO INDIGENA TOTORO	462.435.600	3733 del 20/06/2023
3	RESGUARDO INDIGENA HONDURAS	264.099.000	3733 del 20/06/2023
<b>TOTAL</b>		<b>920.358.780</b>	

**ARTÍCULO CUARTO:** El plazo de ejecución será hasta el agotamiento del recurso contratado o el vencimiento de los días de operación, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y



Continuación Resolución No. **06488-06-2023**

conforme a los días de atención con estudiantes establecidos en el calendario educativo general y/o el calendario académico indígena para el año 2023 según corresponda, expedido por la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca.

**ARTÍCULO QUINTO:** Los estudios y documentos previos de la presente contratación se podrán consultar en el SECOP II.

**ARTÍCULO SEXTO:** Publicar en el Portal Único de Contratación el presente acto administrativo en cumplimiento con lo señalado en el decreto 1082 de 2015.

Dado en Popayán, a los **26 JUN 2023**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**AMARILDO CORREA OBANDO**

Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Revisó: Horacio Enrique Dorado Quintero – Contratista Despacho SED Cauca

Revisó aspectos administrativos: Delly Delgado Velasco– Líder Administrativa y Financiera SED Cauca *Delly D.*

Revisó aspectos administrativos: Julián Andrés Erazo – Abogado Contratista Gestión Administrativa SED Cauca *J.A.*

Revisó: Yenny Melo Cortes – Profesional Universitario de Cobertura-Líder programa PAE *Y.M.C.*

Proyectó: Paola Andrea Prado Fajardo – Profesional Universitario Cobertura Educativa PAE *P.A.P.F.*